

CASTRO, 16 ENE. 2024

**VISTOS:**

La Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento del citado cuerpo legal; Resolución N°07/2019 y N°14/2022, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; RES. N° 7446 con fecha 22 de agosto de 2023 de la Dirección del Servicio de Salud Chiloé.

**CONSIDERANDO:**

1. La necesidad de establecer un **"Convenio de Suministro de Compresas de Pabellón, para la Unidad de Esterilización del Hospital de Castro"**, por un periodo desde la formalización del Contrato hasta Diciembre 2025.
2. Que, en virtud de lo señalado en el considerando anterior, el Hospital de Castro requiere realizar Licitación Pública para establecer dicho Convenio que permita el normal funcionamiento de la Unidad de Esterilización del Hospital de Castro.
3. Que, estos servicios no se encuentran en el Catálogo Electrónico de Convenios Marco y son necesarios para el cumplimiento de los fines del Servicio.
4. Que según Art. 25 del reglamento compras públicas y dada la urgencia que se requiere establecer el presente Convenio, es necesario rebajar el plazo de publicación a un mínimo de 10 días corridos, por tratarse de una contratación de bienes de simple y objetiva especificación, y que conllevan un esfuerzo menor en la preparación de ofertas.
5. Que, de conformidad con lo indicado en el punto N° 6.6 de las bases de la licitación referida en el considerando anterior, la evaluación debe ser realizada por una comisión designada por Resolución de la Dirección del Hospital de Castro, conformada por 3 miembros.

**RESUELVO**

1. **APRUÉBANSE** las bases de licitación y sus anexos, correspondientes a la propuesta pública ID N° 1514-3-LP24, para establecer **"Convenio Suministro de Compresas para la Unidad de Esterilización del Hospital de Castro"**, las cuales son del siguiente tenor y autorizase su publicación:

## BASES ADMINISTRATIVAS

### 1. ANTECEDENTES y CONDICIONES GENERALES

El hospital de Castro, en adelante el "Hospital", llama a propuesta pública para establecer Convenio para **adquisición de compresas**, que cumpla con las exigencias establecidas en las presentes bases administrativas y los anexos.

Los recursos financieros para materializar esta adquisición provienen del presupuesto asignado al hospital y cuya licitación se ejecutará a través del Hospital de Castro.

El monto referencial para la presente licitación equivale a \$ 90.000.000 (noventa millones de pesos impuestos incluidos).

**La presente licitación será de carácter simple, vale decir, se podrá adjudicar sólo a un proveedor por el ítem requerido.**

Cabe señalar que de acuerdo a lo previsto por el artículo N°30 letra d) de la ley 19.886 y al art.14 del decreto supremo N°250/2004, su reglamento, los bienes que se licitan no se encuentran en catálogo electrónico del convenio marco de la dirección de compras y contratación pública.

### 2. DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS

La presente propuesta convocada por el Hospital de Castro, se regirá por las normas y condiciones que, expresamente, se señalan en las presentes Bases Administrativas y técnicas, anexos y su contrato. Serán estas bases, por tanto, el instrumento oficial que regule todo el proceso, incluyendo la adjudicación, recepción, posterior pago, post venta y en general la relación entre el Hospital y el proveedor hasta el término del contrato.

La presentación de una oferta implica para la persona natural y/o jurídica que haga una oferta, la aceptación de las presentes bases y para que una oferta se considere válida debe cumplir con las disposiciones del presente instrumento.

Las Bases estarán disponibles en el portal de [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) y no tienen costo para los proveedores.

### 3. DEFINICION DE TERMINOS Y CONCEPTOS

**Adjudicación:** Acto administrativo fundado, por medio del cual la autoridad competente selecciona a uno o más Oferentes para la suscripción de un Contrato de Suministro o Servicios, regido por la Ley N° 19.886, en adelante, también, la "Ley de Compras".

**Apertura:** Acto de apertura electrónica por el cual el Hospital de Castro toma conocimiento del contenido de las ofertas enviadas a través del sistema de información de compras y contratación pública, una vez vencido el plazo de presentación fijada para tal efecto.

**Bases de licitación:** Documentos aprobados por la autoridad competente que contienen el conjunto de requisitos, condiciones y especificaciones, establecidos por la Entidad Licitante, que describen los bienes y servicios a contratar y regulan el Proceso de Compras y el contrato definitivo. Incluyen las Bases Administrativas y Bases Técnicas.

Servicio de  
Salud Chiloé  
Hospital de Castro  
Abastecimiento

**Comisión de apertura y evaluación:** Tres o más funcionarios del Hospital de Castro nombrados por resolución de esta dirección quienes tendrán la tarea de aperturar y evaluar las propuestas según criterios de evaluación consignados en las presentes bases y emitir acta de evaluación.

**Comisión de recepción:** Tres o más funcionarios nombrados por resolución.

**Contrato de suministro de bienes muebles:** Aquel que tiene por objeto la compra o el arrendamiento, incluso con opción de compra, de productos o bienes muebles. Un contrato será considerado igualmente de suministro, si el valor del servicio que pudiere contener es inferior al cincuenta por ciento del valor total o estimado del contrato.

**Días corridos:** Son todos los días de la semana, incluidos sábados, domingos, feriados y festivos, cuando se utilice la palabra "días", deberá entenderse lo mismo que "días corridos"

**Días Hábiles:** De lunes a viernes, con exclusión de sábados, domingos, feriados y festivos.

**Director:** Representante legal del Hospital de Castro.

**Ejecutivo coordinador:** Representante del oferente con que el Hospital de comunicará y coordinará todos los aspectos del proceso de compras y contratación pública.

**Fabricante:** Persona natural o jurídica cuya actividad es fabricación del equipo que se licita.

**Especificaciones técnicas (EE.TT.):** Conjunto de características que deberá cumplir el Servicio que se licita, Considerando, estos requisitos técnicos que debe cumplir el equipo que se oferte, estos pueden. "DESEABLES" o "IMPRESINDIBLES", este último implica que si no lo posee la oferta no se evalúa.

**Foro:** Link del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) donde los oferentes pueden efectuar consultas sobre la licitación y el comprador da respuestas.

**Foro inverso:** Proceso mediante el cual el hospital puede solicitar aclaraciones y respuestas a los oferentes de la licitación.

**Garantía:** Aquellos instrumentos de valor que tienen por objeto resguardar el correcto cumplimiento, por parte del proveedor oferente y lo adjudicado, de las obligaciones emanadas de la oferta y/o del contrato. Puede ser de seriedad de la oferta, de fiel cumplimiento del contrato y garantía por anticipos.

**Horas Hábiles para recepción de documentos y/o equipo:** De lunes a viernes entre las 08:00 y las 16:00 horas.

**Licitación Pública:** Procedimiento administrativo de carácter concursal mediante el cual la Administración realiza un llamado público, convocando a los interesados para que, sujetándose a las bases fijadas, formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará y aceptará la más conveniente.

**MINSAL:** Ministerio de Salud

**Moneda:** Pesos chilenos.

**Oferta o propuesta:** Conjunto de proposiciones administrativas, técnicas y económicas presentadas por el oferente en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

**Oferente:** Persona natural o jurídica que se presenta a la licitación y efectúa una oferta.

**Servicio de  
Salud Chiloé**  
Hospital de Castro  
Abastecimiento

**Precio unitario neto:** Precio único que considera todos costos asociados para la entrega del Bien o Servicio licitado, tales como administración, fletes y otros si corresponden. Deben expresarse en moneda nacional, es decir, pesos chilenos. Corresponde al ofertado en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)

**Proveedor adjudicado:** Persona natural o jurídica que adquiere el compromiso de suministrar el bien adjudicado por el Hospital en las condiciones establecidas en las presentes bases.

**Documentos excluyentes:** Son aquellos anexos que, de no ser acompañados por el oferente dentro de los plazos establecidos para la formulación de la propuesta, dará pasó a la declaración de **inadmisibilidad de la misma**.

#### **4. NORMAS GENERALES Y ORDEN DE PRECEDENCIA DE LOS DOCUMENTOS**

Sin perjuicio de lo dispuesto en la ley 19.886 y su reglamento, esta licitación y contrato respectivo el cuál se formalizará según lo indicado en Punto N° 7.2 de Bases Administrativas, se registrá por los siguientes documentos, cuyo orden de precedencia en caso de existir discrepancia entre ellos, será el que a continuación se indica:

1. Las presentes bases administrativas, técnicas y anexos para presentación de la oferta.
2. Las consultas, aclaraciones y respuestas sobre aspectos administrativos y técnicos realizadas en el portal.
3. La oferta del proponente adjudicado.
4. La orden de compra y contrato
5. En general todo documento que emane del Hospital relacionado con la presente licitación.

Todos los documentos enumerados formarán un todo integrado y se complementan recíprocamente en forma tal que se considera parte del contrato cualquiera obligación que se consigna en uno u otro de los documentos señalados, sin perjuicio de la preeminencia de las bases.

#### **5. REQUISITOS Y CONDICIONES DE LOS OFERENTES PARA QUE SUS OFERTAS SEAN ACEPTADAS:**

Pueden participar en esta Licitación, cualquier **PERSONA JURÍDICA O NATURAL**, que no se encuentre afectada en alguna de las inhabilidades para contratar con la administración del estado según lo dispone el Art. 4 de la ley 19.886, art.8° y 10 de la ley N° 20.393, y otras que establezcan las leyes.

##### **Requisitos.**

Los oferentes al presentar su propuesta deberán contar con:

- 1.- Presentar su oferta a través de mercado público.
- 2.- Acompañar los Anexos administrativos, técnicos, y económico señalados como excluyentes.  
De no presentarse alguno de estos antecedentes en la apertura, las ofertas no serán consideradas.
- 3.-De acogerse al art. 67 bis del decreto 250/2005 debe cumplir con los requisitos que allí se establecen.

**Condiciones:**

Los participantes deberán ceñirse a las siguientes condiciones generales de licitación:

1. Sólo podrán presentarse ofertas a través del portal, pudiendo cada oferente presentar hasta dos ofertas.
2. Los costos derivados de la formulación de la oferta en que incurra el proponente serán de su cargo.
3. Demás condiciones establecidas en las presentes bases administrativas y técnicas y los anexos.

**6. PROCESO DE LICITACION.**

**6.1 ETAPAS Y PLAZOS**

<b>ETAPAS</b>	<b>PLAZOS</b>
<b>PERIODO DE PUBLICACION EN EL PORTAL</b>	Mínimo 10 días corridos
<b>PLAZO PREGUNTAS y/o ACLARACIONES DE BASES</b>	Desde el día 1 hasta el día 6 días corridos contados desde el inicio de la publicación.
<b>PLAZO DE PUBLICACION DE RESPUESTAS</b>	Hasta 2 días corridos contados desde el plazo final de preguntas.
<b>PLAZO ACTO DE APERTURA ELECTRONICA</b>	Dentro de los tres días hábiles contados desde el cierre de recepción de ofertas.
<b>PLAZO EVALUACION Y ADJUDICACION</b>	Dentro de los 30 días corridos siguientes a la apertura electrónica.
<b>PLAZO VIGENCIA CONVENIO</b>	La vigencia del contrato se extiende desde su Formalización hasta Diciembre 2025, según punto 7.2. de las presentes Bases.

**6.2 CONSULTAS Y/O ACLARACIONES.**

Las consultas de los proponentes deberán ser realizadas exclusivamente, a través, de foro en el sistema de información, no pudiendo los proveedores contactarse de ninguna otra forma la entidad licitante o sus funcionarios, por la respectiva licitación y durante el curso del proceso. Las respuestas y/o aclaraciones que se efectúen se realizarán a través del mismo sistema y formarán parte integrante de las bases teniéndose por conocidas y aceptadas por todos los participantes, aun cuando el oferente no las hubiere solicitado. Los oferentes no podrán alegar desconocimiento de las mismas.

Hasta el cumplimiento del plazo para la publicación de las respuestas el Hospital podrá efectuar las aclaraciones a las bases que estime pertinente a través del sistema y pasaran a formar parte del contrato respectivo.

### **6.3 FORMA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA**

#### **6.3.1 Antecedentes Administrativos:**

Deberá presentar los siguientes antecedentes utilizando para ello los Anexos Administrativos adjuntos a la presente licitación:

#### **Anexos Administrativos:**

- a) **Anexo Administrativo N°1:** Identificación del Proveedor. **(Excluyente)**
- b) **Anexo Administrativo N°2:** Declaración de conocimiento y aceptación de las bases administrativas y técnicas. **(Excluyente)**
- c) **Anexo Administrativo N°3:** Declaración Jurada. **(Excluyente)**
- d) **Anexo Administrativo N°4:** Plazo de entrega. **(Excluyente)**
- e) **Anexo Política de Canje.** **(Excluyente)**

#### **Anexos Técnicos:**

Ficha técnica del insumo. **(Excluyente, formato proveedor).**

#### **Anexo Económico:**

**Anexo Económico N°1:** Propuesta Económica **(Excluyente).**

\*Este documento se utiliza para la evaluación económica. Este valor debe ser plenamente coincidente con aquel ingresado en el portal. El valor ingresado al portal es el VALOR UNITARIO NETO. De existir discrepancia entre el precio ofertado en el portal y aquel precio indicado en el Anexo económico, primará este último.

**6.4 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:** No se solicita para la presente Licitación

### **6.5 CONDICIONES DE LA RECEPCION DE ANTECEDENTES Y APERTURA ELECTRONICA.**

La apertura electrónica se realizará dentro los plazos previstos en las presentes bases, específicamente en el 6.1 sobre Etapas y Plazos.

De existir inconvenientes técnicos que afecten el sistema electrónico [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) y que impidan la apertura electrónica, el hospital estará facultado para continuar el proceso el día hábil siguiente, previa certificación del inconveniente por la dirección de compras públicas.

No se recibirá ningún antecedente fuera del día, hora y lugar establecido en las bases.

Se procederá a la revisión de la propuesta de cada oferente verificándose la presentación de toda la documentación considerada excluyente en el punto **6.3 "FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA"**. De no subir toda la información solicitada con carácter de excluyente, el oferente quedará fuera del proceso de evaluación de la presente licitación, siendo declarada como oferta inadmisibles o rechazada y no se procederá a su evaluación.

## **6.6 DE LA APERTURA Y EVALUACION**

**6.6.1.** Las ofertas serán evaluadas por la comisión de apertura y evaluación conformada por los siguientes funcionarios:

- Enfermero Jefe de la Unidad de Esterilización del Hospital de Castro, o quien subrogue o reemplace legalmente.
- Administrador del Centro de Responsabilidad Atención Cerrada, o quien subrogue o reemplace legalmente.
- Jefe Unidad de Abastecimiento, o quien subrogue o reemplace legalmente.

**6.6.2.** Esta comisión, propondrá la adjudicación de estimarlo pertinente, considerando al oferente, en cuya propuesta haya resultado la más ventajosa para el Hospital de Castro.

**6.6.3.** De ser necesario requerir aclaraciones a los oferentes sobre aspectos de su propuesta que no resulten ser lo suficientemente comprensible, se utilizará el foro inverso en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), **otorgándose un plazo de 2 días hábiles contados desde su publicación en el foro para su aclaración.**

**6.6.4.-** El Hospital podrá solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del Sistema de Información.

### **6.6.5. Criterios de Evaluación.**

Para la evaluación de las ofertas se utilizarán los criterios de evaluación que a continuación se indican:

<b>Criterio</b>	<b>Porcentaje</b>
Oferta Económica	<b>60%</b>
Especificaciones Técnicas del Oferente	<b>30%</b>
Plazo de entrega	<b>10%</b>

Servicio de  
Salud Chiloé  
Hospital de Castro  
Abastecimiento

Cada Factor de los Criterios mencionados anteriormente se analizará de acuerdo a la siguiente pauta:

CRITERIO	REQUISITO	FORMA DE EVALUACION	
<b>Oferta Económica (60%)</b>	Se evaluará de acuerdo con lo indicado en Anexo Económico N°1	(Menor Precio*0,6/Precio Ofertado) *100	
<b>Cumplimiento de los requisitos (30%)</b>	Especificaciones Técnicas se evaluará en base a Anexo Técnico N°1 (Ficha técnica formato proveedor).	Cumple con la totalidad de las especificaciones solicitadas en ítem 1.	30%
		Cumple con parcialmente de las especificaciones solicitadas en ítem 1.	15%
		No cumple con las especificaciones solicitadas en ítem 1, por ende, no se evalúa la oferta.	0%
<b>Plazo de entrega (10%)</b>	Se evaluará de acuerdo con lo indicado en Anexo Administrativo N°4	Menor o igual a 3 días hábiles desde la emisión de la Orden de Compra.	10%
	<b>*No se evaluarán ofertas que superen los 7 días hábiles de entrega, desde la emisión de la Orden de Compra.</b>	Entre 4 a 5 días hábiles desde la emisión de la Orden de Compra.	7%
		Mayor a 5 y menor o igual a 7 días hábiles desde la emisión de la Orden de Compra.	3%

#### 6.6.6. Resolución de Empates:

En caso de empates de los oferentes se aplicará el siguiente criterio:

- 1.- Oferente con mayor porcentaje en evaluación técnica de los insumos.
- 2.- Oferente que presente menor precio en propuesta económica.
- 3.- Oferente que proponga menor tiempo de entrega.

#### 6.6.7. Informe de Apertura y Evaluación.

La comisión evaluadora confeccionará el informe de Apertura y evaluación en el que se analizarán las ofertas presentadas y fundamentalmente se establecerán las razones administrativas, técnicas, y económicas que le permiten efectuar una recomendación de adjudicación. El informe de evaluación debe contener la siguiente información:

1. Los criterios y ponderaciones utilizados en la evaluación de las ofertas.



2. Cuadro comparativo.
3. Las ofertas que deben declararse inadmisibles por no cumplir con los requisitos establecidos en las bases, debiéndose especificar los requisitos incumplidos.
4. La proposición de declaración de la licitación como desierta, cuando no se presentaren ofertas, o bien, cuando la comisión evaluadora juzgare que las ofertas presentadas no resultan convenientes a los intereses del hospital.
5. La asignación de puntajes para cada criterio y las fórmulas de cálculo aplicadas para la asignación de dichos puntajes, así como cualquier observación relativa a la forma de aplicar los criterios de evaluación.
6. La proposición de adjudicación, dirigida a la autoridad facultada para adoptar la decisión final.
7. Documentos e instrumentos financieros de garantías.
8. Consultas y aclaraciones.
9. Anexos.

#### **6.7 DE LA ADJUDICACION DE LA LICITACION Y NOTIFICACION A LOS PROPONENTES.**

La Dirección del Hospital de Castro, o quien le subrogue, supla o reemplace mediante resolución fundada, considerando el informe emitido por la Comisión de Apertura y Evaluación, se reserva el derecho de adjudicar, o rechazar ofertas si estas no resultan convenientes a los intereses del Hospital, sin que los oferentes puedan pretender indemnización alguna por este hecho.

La notificación de la resolución de adjudicación se entenderá realizada luego de 24 horas contadas desde que se publique en el sistema de información el acto administrativo.

Cuando la adjudicación no se realice dentro del plazo señalado en las bases de licitación, el hospital deberá informar en el Sistema de Información las razones que justifican el incumplimiento del plazo para adjudicar e indicar un nuevo plazo para la adjudicación.

Si el adjudicatario se desistiere de firmar el contrato, o aceptar la orden de compra o no cumpliera con las demás condiciones y requisitos establecidos en las Bases para la suscripción o aceptación de los referidos documentos, la Entidad Licitante podrá junto con dejar sin efecto la adjudicación original además de hacer efectiva el documento que garantiza la seriedad de la oferta y adjudicar la licitación al Oferente que le seguía en puntaje, dentro del plazo de 60 días corridos contados desde la publicación de la adjudicación original.

### **7. DISPOSICIONES CONTRACTUALES**

#### **7.1 Para la elaboración del contrato el oferente deberá:**

- i. Estar inscrito en el registro de ChileProveedores.
- ii. Hacer entrega de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, en los términos exigidos en las bases.

- iii. Hacer entrega del certificado o declaración simple de no haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a derechos del trabajador dentro de los últimos dos años. Dicho documento deber presentarse en original y firmados por el representante legal.
- iv. Hacer entrega del certificado emitido por la dirección del trabajo o declaración jurada que no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales o con trabajadores contratados en los dos últimos años.
- v. No estar inhabilitado para contratar con la administración del estado de acuerdo lo dispone el art.4 de la ley 19.886, art.8º y 10 de la ley N° 20.393, y otras que establezcan las leyes.
- vi. Cualquier perjuicio que los bienes muebles o inmuebles que genere el proveedor al Hospital o, que producto del bien o servicio que proveen se generaren retardos en las atenciones médicas que devenguen en perjuicios y/o daños a los usuarios del Hospital, deben ser reembolsados al establecimiento. Esta gestión se realizará según las disposiciones establecidas en el libro II, título primero, del Código de Procedimiento Civil sobre "Juicio Ordinario", responsabilidades que se regirán por las reglas de prescripción establecidas en los artículos 2492 y siguientes del Código Civil.

**7.2 CONTENIDO Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato de la presente Adquisición será formalizado de acuerdo a los siguientes puntos:

**1.** Se formalizará con la suscripción del Contrato entre ambas partes y contendrá al menos la individualización del proveedor adjudicado, las características del bien licitado, el precio, el plazo de duración del contrato, garantías, las medidas a ser aplicadas por eventuales incumplimientos del proveedor, así como sus causales y el procedimiento para su aplicación, causales de término y demás menciones y cláusulas, necesarias para el resguardo de los intereses del Hospital. Si transcurridos los plazos señalados, el proveedor no ha hecho entrega del contrato firmado, se entenderá por desistido de su oferta y se procederá de acuerdo al párrafo final del punto 6.7 de estas bases.

Los gastos, certificaciones, copias autorizadas, derechos e impuestos que se originen motivo de la celebración del contrato serán de cargo exclusivo del proveedor adjudicado.

Se deja constancia de que la naturaleza del contrato es el de una compraventa de bienes muebles y no un contrato de trabajo, no existiendo subordinación ni dependencia alguna entre el servicio y el personal del proveedor adjudicado.

Por lo tanto, para todos los efectos legales el proveedor tendrá la responsabilidad total y exclusiva en su condición de empleador para con sus trabajadores. No obstante, ello el oferente y posterior proveedor deberá sujetarse a lo señalado en la ley 20.238.

**I. DE LA VIGENCIA:** El contrato tendrá una vigencia desde su Formalización hasta Diciembre del 2025.

**II. DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** El Administrador del Centro de Responsabilidad Atención Cerrada del Hospital de Castro, o quién subroge o reemplace legalmente, será quién administre el Contrato en su totalidad.

**III. DE LA GARANTIA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO:** Consiste en una boleta bancaria, vale vista, u otro instrumento financiero teniendo como requisitos: que sean pagadero al primer requerimiento, a la vista, carácter irrevocable, debe incluir el pago de multas, en pesos chilenos y que asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva. Debe ser tomado a nombre del HOSPITAL DE CASTRO, RUT N° 61.602.275-K, glosa "**Fiel y oportuno cumplimiento de la licitación ID N° 1514-3-LP24**" y ser entregada en sobre cerrado con indicación de ID y nombre de la licitación respectiva, en la oficina de partes ubicada o en calle Freire N° 852, comuna y ciudad de Castro, Provincia de Chiloé, Décima Región de los Lagos.

**Monto:** Este documento debe ser equivalente a 5% del precio total adjudicado Impuestos Incluidos.

**Plazos:** El proveedor adjudicado debe hacer la **entrega dentro de los quince días siguientes (corridos) a la fecha de adjudicación en el Portal.**

La garantía por fiel y oportuno cumplimiento de la oferta tendrá una vigencia de 60 días posteriores al término de Vigencia del Convenio.

**Devolución:** De no haberse cobrado la boleta por alguno de los motivos señalados en las presentes bases esta será devuelta al oferente terminado el periodo de vigencia en la forma señalada anteriormente para la boleta de seriedad de la oferta.

**Se procederá a su cobro íntegro en caso que el adjudicatario no cumpliera con las obligaciones del contrato, el Hospital de Castro estará facultado para hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento, administrativamente, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna. Sin perjuicio de lo anterior, el Hospital de Castro podrá ejercer las acciones legales para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado, o la resolución del contrato, en ambos casos, con la indemnización de perjuicios correspondiente.**

#### **IV. DEL TÉRMINO ANTICIPADO.**

El Hospital de Castro podrá declarar, administrativamente, el término del contrato, por alguna de las siguientes causales:

- 1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.**
- 2. Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.**
- 3. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.**
- 4. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.**
- 6.- Si el proveedor es acreedor de 5 multas durante el periodo de vigencia del Convenio.**

Se deja presente que de modificarse el contrato por la causal contenida en el numeral N° 1 no podrá alterarse la aplicación de los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, así como tampoco podrá aumentarse el monto del contrato más allá de un 30 % del monto originalmente pactado.

## **V. DE LA CESION, FACTORING Y SUBCONTRATACIÓN.**

**PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** El Contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de una licitación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.

Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de estos contratos podrán transferirse de acuerdo a las normas del derecho común.

**FACTORING:** Las Entidades deberán cumplir con lo establecido en los contratos de factoring suscritos por sus Contratistas, siempre y cuando se le notifique oportunamente dicho contrato y no existan obligaciones o multas pendientes.

**SUBCONTRATACIÓN:** El proveedor podrá concertar con terceros la subcontratación parcial del contrato, sin perjuicio que la responsabilidad de su cumplimiento permanecerá en el contratista adjudicado.

Sin embargo, el Contratista no podrá subcontratar en los siguientes casos:

1. Cuando lo dispongan las bases, en particular, por tratarse de servicios especiales, en donde se ha contratado en vista de la capacidad o idoneidad del Contratista.
2. Cuando la persona del subcontratista, o sus socios o administradores, están afectas a alguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 92 del Reglamento

## **VI. RESOLUCION DE CONTROVERSIAS**

Ante cualquier controversia que no sea subsanada de común acuerdo con las partes, se establece que para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Castro y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

## **VII. DEL COMPORTAMIENTO CONTRACTUAL**

El hospital informará a través del Sistema, los antecedentes referidos al comportamiento contractual de sus proveedores, los que deberán referirse a elementos objetivos, tales como el cumplimiento íntegro y oportuno de las obligaciones, cumplimiento de plazos comprometidos, aplicación de multas u otras medidas que hayan afectado al proveedor.

## **VIII. EXCEPCIONES Y OBLIGACIONES DE RESPONSABILIDAD.**

Conforme lo establece el artículo sexto de la Ley N° 20.232, "las empresas contratistas y subcontratistas que ejecuten obras o presten servicios financiados con recursos fiscales, que incurran en incumplimientos de las leyes laborales y previsionales durante el desarrollo de tales contratos, y sin perjuicio de las sanciones administrativas existentes, serán calificadas con nota deficiente en el área de administración del contrato; calificación que pasará a formar parte de los registros respectivos y se considerará en futuras licitaciones y adjudicaciones de contratos".

Durante la duración del contrato, el Hospital se reserva a ejercer el derecho de información, estando facultado a pedir informes a los contratistas sobre el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores.

**Servicio de  
Salud Chiloé**  
Hospital de Castro  
Abastecimiento

Este informe debe ser respaldado por certificados de la Inspección del Trabajo o por otros medios idóneos contenidos en el reglamento del Ministerio del

La modalidad de pago será a través de Tesorería General de la República de manera centralizada, mediante transferencia a la cuenta que el proveedor adjudicado informe vía correo electrónico al administrador del contrato.

En el caso de una Unión Temporal de Proveedores (UTP), será el representante de la misma, indicado en el documento de su constitución, quien deberá emitir la factura respectiva para cursar los pagos que generen la ejecución contractual.

Respecto a la Reajustabilidad de Precios (Directiva N°40 del 07.09.2022) de la Contraloría General de la República, el Hospital de Castro posee las facultades para generar reajustabilidad en forma **Anual** para contratos de adquisición de suministro continuo de bienes, o de prestación de servicios habituales que se prolonguen en el tiempo, cuando estos tengan una vigencia de al menos 1 año.

Para el cálculo del Factor de Reajuste (FR) se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Factor de Reajuste (FR)} = \left( \frac{\text{IPC}_{\text{mes fin}} - \text{IPC}_{\text{mes inicial}}}{\text{IPC}_{\text{mes inicial}}} \right)$$

Donde "**IPC mes inicial**", corresponde al valor del IPC en el mes de inicio, e "**IPC mes final**" corresponde al valor del mes final del IPC.

La fuente a utilizar para consultar estos indicadores, es la que publica mensualmente el Instituto Nacional de Estadísticas para una serie de productos y servicios respecto de la variación de su precio en nuestro país. Estos indicadores se componen de la variación de los precios de distintos bienes y servicios, a distintos niveles de agregación, aportando cada uno de ellos al resultado final del índice, el cual finalmente es publicado mensualmente en el sitio web del INE.

Una vez obtenido el factor de reajuste, se aplicará dicho valor a los precios establecidos inicialmente en el contrato, como se indica en la siguiente ecuación:

$$\text{Precio Reajustado} = Pr \times (1 + FR)$$

Donde **Pr** es el precio establecido en el contrato y **FR** es el factor de reajuste.

El Precio Reajustado corresponde al indicar en la respectiva Orden de Compra durante el año siguiente.

El reajuste podrá ser positivo, es decir aumentar el valor del bien o insumo, como también podrá ser negativo bajando el precio del bien o insumo adjudicado, no cabiendo reclamos por parte del proveedor adjudicado. La reajustabilidad podrá ser aplicada de oficio por la institución o a petición del proveedor adjudicado, a los 12 meses de iniciado el contrato y se utilizará el Factor **CLASE** como nivel de agregación para determinación del FR.

La incorporación de mecanismos para la actualización de precios durante la vigencia del contrato permite dar certezas y condiciones para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el proveedor, como también permitir mejores ofertas de parte de los proveedores, propiciando procesos de abastecimiento más exitosos y oportunos.

## 8. DE LA FACTURACION Y PAGO.

Los precios que se propongan, deben corresponder al valor final del Bien Licitado y no procederá cobro adicional alguno a lo mencionado en la oferta económica. En cuanto a la facturación, el Proveedor está obligado a facturar únicamente la cantidad de trabajos realizados mensualmente, omitiendo prestaciones pendientes. En caso contrario, el Hospital de Castro NO realizará recepción conforme de la factura asociada, reteniendo el Pago hasta regularizar situación con el proveedor. (Emisión de Nota de crédito). Si al cabo de cinco días hábiles no existe solución por parte del Proveedor, el Hospital de Castro estará facultado para devolver factura y/o rechazar en sistema sin previo aviso.

El proveedor está obligado, en un plazo de 72 horas, a enviar el **archivo XML** de la factura a la casilla [dipresrecepcion@custodium.com](mailto:dipresrecepcion@custodium.com) de lo contrario se rechaza automáticamente el documento.

La modalidad de pago será a través de Tesorería General de la República de manera centralizada, mediante transferencia a la cuenta que el proveedor adjudicado informe vía correo electrónico al administrador del contrato y se ingrese en Sigfe, previa emisión y registro de la Factura.

## 9. DE LAS MULTAS

CIRCUNSTANCIAS	VALOR MULTA
No informar en forma oportuna y vía e-mail, la suspensión del servicio por quiebre de stock.	15 UF por cada evento no informado.
Incumplimiento en el plazo de entrega de los insumos (entrega que supere lo declarado en anexo administrativo n° 4, días hábiles desde la emisión de la Orden de Compra.	1 UF por cada día hábil de retraso, hasta la recepción del producto, por situaciones atinentes al proveedor.

La aplicación de una multa deberá ser informada al proveedor mediante correo electrónico remitido al representante legal, el cual ha sido fijado por el proveedor en el Anexo Administrativo N° 1, documento que deberá contener los argumentos que fundan la decisión, los antecedentes de respaldo y el monto de la misma.

A contar de la notificación singularizada en el párrafo anterior, el proveedor tendrá un plazo de 5 días hábiles para efectuar sus descargos por escrito, acompañando todos los antecedentes que lo fundamenten, el que deberá ser presentado al establecimiento física (Calle Freire Numero 852, Castro) o electrónicamente al correo electrónico [administradorcrac@hospitalcastro.gob.cl](mailto:administradorcrac@hospitalcastro.gob.cl) con copia a [esterilizacion@hospitalcastro.gob.cl](mailto:esterilizacion@hospitalcastro.gob.cl) y [abastecimiento@hospitalcastro.gob.cl](mailto:abastecimiento@hospitalcastro.gob.cl). Vencido el plazo indicado sin que se hayan presentado descargos, se aplicará la correspondiente multa por medio de una resolución fundada de la entidad licitante.

Si el proveedor ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, la entidad licitante a través de su director deberá pronunciarse rechazando o acogidos, dentro de los 30 días hábiles siguientes lo que deberá formalizarse a través de la dictación de una resolución fundada de la entidad licitante, en la cual deberá detallarse el contenido y las características de la medida. La indicada resolución deberá notificarse al respectivo proveedor adjudicado a través de correo electrónico establecido

**Servicio de  
Salud Chiloé**  
Hospital de Castro  
Abastecimiento

para el representante legal en el Anexo Administrativo N° 1 y publicarse en el sistema de información a más tardar dentro de las 24 horas de dictada. El proveedor adjudicado dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución fundada singularizada en los párrafos anteriores, para impugnar dicho acto administrativo mediante los recursos contemplados en la Ley 19.880, debiendo acompañar todos los antecedentes que justifiquen eliminar, modificar o reemplazar la respectiva medida.

Si el Administrador estima que las alegaciones presentadas no desvirtúan o justifican los incumplimientos, o si estos no se han presentado, remitirá los antecedentes al Asesor Jurídico del Hospital, con indicación de los montos asociados a la multa, a fin de que emita la resolución que la formalice fundadamente, la que se notificará al proveedor y se deberá publicar oportunamente en el sistema de información, procediendo en contra de dicha resolución los recursos contenidos en la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado de acuerdo al nuevo artículo 79 ter del decreto N° 250 que aprueba el reglamento de la ley 19.886

La resolución que acoja el recurso podrá modificar o dejar sin efecto el acto impugnado.

Las multas se pagarán directo de parte del Proveedor a la cuenta Bancaria del Hospital de Castro dentro del plazo que estipule la resolución que las establece. Si no se efectúa el pago dentro de plazo se descontará de la Garantía de Fiel y oportuno Cumplimiento de Contrato, debiendo el proveedor reponer íntegramente la boleta y el hospital integrar al proveedor adjudicado la diferencia. En caso de no ser un requisito la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, el contratista deberá descontar de la facturación mensual los montos asociados al total de multas por incumplimiento del contrato. En este sentido el Hospital de Castro podrá deducir del importe a pagar al proveedor la suma que este último le adeude por aquel concepto.

## **10. CLAUSULA TERMINOS DE REFERENCIA EN ADQUISICIONES Y LICITACIONES**

### **CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA GENERAL DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN**

Por el sólo hecho de participar en el presente procedimiento de compras, el Proveedor debe dar cumplimiento a las Políticas y Procedimientos vigentes de Seguridad de la Información del Ministerio de Salud dictadas en el Decreto 83 (publicado el 12 de enero de 2005 en el Diario Oficial), las cuales se presumen conocidas por el oferente, para todos los efectos legales. Para estos efectos, el trabajo o proyectos realizados por el Proveedor para el contratante, deben asimismo cumplir con los estándares de seguridad de la información establecidos por MINSAL.

Todo el personal externo que desarrolle labores para el contratante deberá dar estricto cumplimiento a la Política General de Seguridad de la Información, observando sus directrices y colaborando en su aplicación dentro de su ámbito de acción.

En caso de incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones, el contratante se reserva el derecho de ejecutar las sanciones legales y contractuales, que se consideren pertinentes en relación al Proveedor o persona contratada. Bajo ninguna circunstancia

**Servicio de  
Salud Chiloé**  
Hospital de Castro  
Abastecimiento

este hecho relevará al Proveedor de las responsabilidades y obligaciones que le impone el Contrato.

### **CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.**

Cualquier tipo de intercambio de información que se produzca entre el contratante y sus organismos relacionados y el Proveedor se realizará dentro del marco establecido por el contrato de provisión de servicios correspondiente, de modo que dicha información no podrá ser utilizada en ningún caso fuera de dicho marco, ni para fines diferentes a los asociados a dicho contrato. Asimismo, el Proveedor deberá dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de documentos electrónicos:

- Ley N°19.799 y su normativa complementaria, especialmente el Decreto Supremo N° 83, publicado el 12 de enero de 2005 en el Diario Oficial;
- la normativa del sector salud: DFL 1, Código Sanitario,
  
- Ley N°20.584, referida a Deberes y Derechos que tienen las Personas en relación con acciones vinculadas a su Atención de Salud; y en materia de protección de datos personales:
  
- la Ley N°19.628, referida a Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa complementaria. En caso de que alguna de estas normas sea modificada o sustituida el proveedor deberá adaptarse a los requerimientos de la nueva normativa.

El Proveedor deberá adoptar todas las medidas necesarias y conducentes para proteger la confidencialidad y evitar la divulgación y uso indebido de la información. Cada parte deberá informar inmediatamente y en la forma más expedita posible a la otra, si tuviere conocimiento de cualquier incidente que pueda ocasionar la fuga, mal uso o apropiación indebida de la información, especialmente tratándose de los datos personales.

Consecuentemente constituirán infracción grave a las obligaciones del contrato las siguientes:

- El uso de la información para su propio beneficio o con cualquier otro propósito distinto al cumplimiento de las obligaciones que emanan del contrato.
  
- Revelar de cualquier forma información a la que tengan acceso con ocasión del contrato a terceros, excepto a aquellos de sus empleados o asesores que requieran conocer dicha Información con el fin de prestar el servicio.
  
- No informar al Hospital de Castro sobre cualquier incidente que afecte la confidencialidad de la información y especialmente los datos personales a que se tenga acceso con ocasión del contrato.

En todo caso, no se entenderá un incumplimiento grave en aquellos casos en que la información sea de carácter público de acuerdo a la ley o que sea dada a conocer públicamente por el propio Contratante o como resultado de la exigencia de una autoridad judicial o administrativa. En el caso que por requerimiento de autoridad judicial y/o administrativa el Proveedor se vea compelido a revelar la información confidencial, deberá notificar de esta circunstancia al contratante, por la vía más expedita posible.



**Servicio de  
Salud Chiloé**  
Hospital de Castro  
Abastecimiento

Al momento del término, por cualquier causa, de la presente compra, el Proveedor debe restituir, según lo indique el contratante, toda la información relevante y especialmente la información confidencial y toda copia, resumen o extracto de ésta, contenida en cualquier documento de trabajo, memorandos u otros escritos, medios magnéticos o archivos computacionales, sin retener copias, resúmenes o extractos de la misma, en ninguna forma, debiendo cancelar en sus sistemas toda la información a que haya tenido acceso con ocasión del contrato, quedando facultado desde ya el contratante para verificar esta circunstancia.

La obligación de confidencialidad de la información tiene una duración indefinida, a contar de la fecha de suscripción del Contrato.

## **11. NOTA FINAL**

Se deja expresa constancia que todas y cada una de las cláusulas contenidas en las presentes Bases Administrativas y Técnicas, se entienden incorporadas sin necesidad de mención expresa en el correspondiente Contrato y el adjudicatario se hace responsable del cumplimiento de las obligaciones que de tales documentos se derive.

Entiéndase incorporadas en las presentes Bases, todas las normas sobre **PROBIDAD ADMINISTRATIVA** establecidas en las leyes 18.575, 18.834 y 19.653 y la siguiente disposición expresa, dispuesta por el Ministerio de Salud: "Está prohibido aceptar, en beneficio del Servicio cualquier donación que, por sus características de monto, tiempo, lugar o cualquier otro indicio pueda estar asociada a alguna negociación con el donante"

Además, se incorpora a estas bases, las disposiciones establecidas en la Ley N° 19.886, Ley Base sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, D. S. N° 250 del Ministerio de Hacienda, que aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886.

## BASES TECNICAS

### 1. GENERALIDADES:

Las siguientes Bases constituyen las Especificaciones Técnicas por las que deberán regirse las personas, naturales o jurídicas interesadas en participar en el llamado a Propuesta Publica para Licitación un **"Convenio de Suministro de Compresas de Pabellón, para la Unidad de Esterilización del Hospital de Castro"**.

a. La cantidad **referencial** de insumos solicitados durante la vigencia del Convenio se indica en la siguiente tabla:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	PRESENTACIÓN	CANTIDAD REQUERIDA
1	COMPRESA GASA NO ESTERIL TIRA AZUL: -Medida de compresa: 45x45 cm. -Trama de hilo: 20x24 hilos/pulgadas. -Textura suave, libre de motas, nudillos o costuras burdas. -Cinta de manejo de algodón azul de 15 cm. -Cinta radiopaca de 11 cm. -Al menos Certificación ISO 13485 -Temperatura de almacenaje entre 5°C y 25°C.	Unidad	400.000

- b. Debe contar con políticas de canje para productos defectuosos o con pronto vencimiento.
- c. Los productos despachados deben tener una fecha de vencimiento superior a un año, en caso contrario y acordado previamente con Enfermero Jefe de Esterilización se verá la factibilidad de recepción.
- d. La Oferta deberá ceñirse a las descripciones y especificaciones técnicas solicitadas, en caso contrario, la oferta no será evaluada.
- e. Cualquier elemento, dispositivo, accesorio que sea indispensable para el funcionamiento del producto, aun cuando no se indique explícitamente, deberá estar incluidos.
- f. El producto deberá ser entregado en la Oficina de Bodega del Hospital de Castro, ubicado en Calle Ramón Freire #852, Este deberá ser enviado con flete pagado. La llegada a bodega de ser en días hábiles, de lunes a viernes, en horario de 08:00 hrs. A 12:00 hrs. y de 14:00 a 15:30 hrs.; viernes, en horario de 08:00 hrs. A 12:00 hrs. y de 14:00 a 16:30 hrs.
- g. EL despacho de productos por parte del proveedor, se realizara con la recepción de la respectiva Orden de Compra emitida por el Hospital. Este despacho debe ser dentro del plazo ofertado por el proveedor.

**Servicio de  
Salud Chiloé**  
Hospital de Castro  
Abastecimiento

- h. Si los pedidos no pueden ser despachados en forma completa, el proveedor debe avisar de inmediato una vez recibida la Orden de Compra, por escrito vía e-mail a [abastecimiento@hospitalcastro.gob.cl](mailto:abastecimiento@hospitalcastro.gob.cl).
- i. Si los protocolos llegan al Hospital deteriorados por el transporte (se entiende por cualquier situación que altere las propiedades del producto haciendo inutilizable), serán devueltos al proveedor, con el objeto que este reponga el producto por otro igual, en buen estado.
- j. El valor ofertado deberá mantenerse durante todo el periodo de vigencia del contrato a contar desde la fecha de adjudicación.

**ANEXO ADMINISTRATIVO N° 1**  
**IDENTIFICACION DEL PROVEEDOR**  
**ID 1514-3-LP24**

**1.- NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL OFERENTE:**

---

**2.- RUT**

---

**3.- DOMICILIO**

---

**4.- FONONO, FAX Y E-MAIL**

---

**5.- NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL (Cuando corresponda)**

---

**6.- RUT. REPRESENTANTE LEGAL (Cuando corresponda)**

---

**7.- DOMICILIO REPRESENTANTE LEGAL (Cuando corresponda)**

---

**8.- FIRMA OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL**

---

**Declaro** haber tomado conocimiento de todos los antecedentes contenidos en las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Aclaraciones y cualquier documento que forme parte de la Propuesta y aceptar expresamente dichos contenidos.

**FECHA:** \_\_\_\_\_

## ANEXO ADMINISTRATIVO Nº 2

### DECLARACION DE CONOCIMIENTO Y ACEPTACION DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS Y TECNICAS.

1514-3-LP24

*El Representante legal de la empresa que suscribe, declara lo siguiente:*

- a) *Haber estudiado todos los antecedentes y verificado la concordancia entre sí de las especificaciones y demás antecedentes de la Licitación.*
- a) *Estar conforme con las condiciones generales de la presente licitación, y renuncia expresamente a alegar desconocimiento de todo lo enunciado en las presentes Bases administrativas Generales y en las Bases Técnicas.*

*Nombre de la Empresa;* \_\_\_\_\_

*Nombre del representante legal;* \_\_\_\_\_

*R.U.T. Razón Social;* \_\_\_\_\_

*R.U.T. Representante legal;* \_\_\_\_\_

*Firma Representante Legal;* \_\_\_\_\_

*Fono- Fax* \_\_\_\_\_

*E-mail* \_\_\_\_\_

*Fecha;* \_\_\_\_\_

### **ANEXO ADMINISTRATIVO Nº 3**

#### **DECLARACION JURADA**

**ID 1514-3-LP24**

Yo....., RUT: ..... , en representación de la empresa..... RUT: ..... (sólo en caso de ser persona jurídica) declaro no haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los dos años anteriores a la firma de la presentación de la oferta, de acuerdo a lo estipulado en artículo 4 inciso primero de la ley Nº 19.886.

Además, declaro cumplir con lo establecido en artículo 4 inciso sexto de la ley Nº 19.886, que estipula lo siguiente: "Ningún órgano de la Administración del Estado y de las empresas y corporaciones del Estado o en que este tenga participación, podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes o prestación de servicios con los funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley Nº 18.575, ley orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con sociedades de personas de las que aquellos o estas forman parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquellos o estas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquellos o estas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital , ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas".

---

**Firma, Nombre y Rut Representante Legal**

Castro, \_\_\_\_\_ 2024.

## ANEXO ADMINISTRATIVO N° 4

### PLAZO DE ENTREGA

ID 1514-3-LP24

PLAZO DE ENTREGA	COMPROMISO DE ENTREGA
Menor o igual a 3 días hábiles desde la emisión de la Orden de Compra.	
Entre 4 a 5 días hábiles desde la emisión de la Orden de Compra.	
Mayor a 5 y menor o igual a 7 días hábiles desde la emisión de la Orden de Compra.	

**Marque con una "X" el plazo de entrega ofertado comprometido; siendo este plazo no sometido a reajuste durante la vigencia del convenio.**

---

NOMBRE, FIRMA Y RUT DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL

## **CARTA POLÍTICA DE CANJE**

**ID 1514-3-LP24**

**Nombre proveedor:** \_\_\_\_\_

**R.U.T. proveedor:** \_\_\_\_\_

Los productos que requieran ser cambiados, deberán ser retirados de bodega general del Hospital de Castro, a cargo del proveedor previa notificación por correo electrónico del Enfermero Jefe de Esterilización y/o de la Unidad de Abastecimiento, determinando causal de rechazo y deberán ser reemplazados por aquellos que se ajusten al requerimiento, en un plazo de 5 días hábiles contados desde que se produce la notificación.

Se activará política de canje, durante toda la vigencia del convenio, para dar cumplimiento con al menos lo siguiente:

1. Productos con fecha de vencimiento inferior a un año.
2. Productos dañados, defectuosos o mal rotulados.
3. Productos con problemas de calidad (cambio de color, excesiva humedad, precipitación, sellados deficientes, otros debidamente justificados).

---

NOMBRE, FIRMA Y RUT DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL



**ANEXO ECONOMICO N° 1**  
**PROPUESTA ECONÓMICA**  
**ID: 1514-3-LP24**

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	PRESENTACIÓN	Valor Neto Unitario**
1	COMPRESA GASA NO ESTERIL TIRA AZUL: -Medida de compresa: 45x45 cm. -Trama de hilo: 20x24 hilos/pulgadas. -Textura suave, libre de motas, nudillos o costuras burdas. -Cinta de manejo de algodón azul de 15 cm. -Cinta radiopaca de 11 cm. -Al menos Certificación ISO 13485 -Temperatura de almacenaje entre 5°C y 25°C.	Unidad	\$

Las cantidades podrán variar según las necesidades del Establecimiento, ya sea por demanda o stock, pudiendo aumentar o disminuir.

\*Corresponde al monto a indicar en oferta económica del Portal.

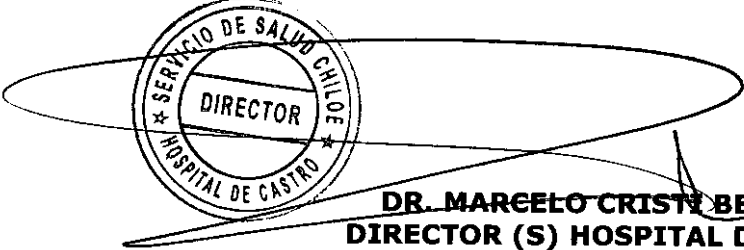
---

NOMBRE, FIRMA Y RUT DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL

Servicio de  
Salud Chiloé  
Hospital de Castro  
Abastecimiento

2. **RECONÓZCASE**, como sujeto pasivo de Lobby a los integrantes de la comisión evaluadora de la presente licitación, condición que mantendrán mientras permanezcan en ella.
  
3. **PUBLÍQUESE**, la presente resolución en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) y en [www.leylobby.gob.cl](http://www.leylobby.gob.cl)

**Anótese, Comuníquese y Regístrese.**

  
**DR. MARCELO CRISTÓ BERRIOS**  
**DIRECTOR (S) HOSPITAL DE CASTRO**

DR. MCB / SDA / LMP / ASUCAM / CRAL / ISO / ADP / JA. / ZGM / cgll

**Distribución:**

- ✓ Of. Partes
- ✓ Abastecimiento (*Copia Digital*).
- ✓ Finanzas (*Copia Digital*).
- ✓ Asesor Jurídico (*Copia Digital*).
- ✓ Administrador CRCR (*Copia Digital*).